



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **№ 5389**

DE 2023

(**17 NOV 2023**)

POR LA CUAL LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CHÍA DETERMINA EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CHÍA PARA LA VIGENCIA 2024

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL,

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las que le confiere el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo Municipal No. 107 de 2016), Decreto Municipal N° 69 de 2016, el Decreto Municipal N° 40 de 2019, la Resolución No. 3508 de 2015, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 95 de la Constitución Política, establece como deberes de la persona y del ciudadano "*Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de Concepto de Justicia y Equidad*".

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, consagra como atribuciones del Alcalde, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 363 ibídem, señala: "*El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las Leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad.*".

Que el artículo 193 de la Ley 1607 de 2012 "*Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones*", dispone: "*Son contribuyentes o responsables directos del pago del tributo los sujetos respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación sustancial. Las autoridades tributarias deberán brindar a las personas plena protección de los derechos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.*".

Que por medio del Acuerdo N° 107 de 2016 "Estatuto de Rentas Municipal", modificado por el Acuerdo 182 de 2020, se adoptó el régimen normativo sustancial aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Chía y en el se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales.

Que el artículo 5 del Acuerdo N° 107 de 2016, en concordancia con el numeral 5 del artículo 95 de la Constitución Política Nacional, establece que el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución Política, implica responsabilidades, en tal sentido todo ciudadano ésta obligado a cumplir la constitución y las leyes, teniendo dentro de los deberes de la persona y el ciudadano el contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del estado dentro de los conceptos de justicia, equidad y eficiencia.

Que los artículos 77,111,112 modificado por el artículo 14 del Acuerdo N° 182 de 2020,154 y 158 y el parágrafo cuarto del artículo 166 del Acuerdo del Acuerdo 107 de 2016, Estatuto Tributario Municipal disponen que la autoridad tributaria municipal (Secretaría de Hacienda), fijará las formas, fechas y lugares para el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales de los tributos con características de liquidación y pago periódicas.

Que el artículo 27 del Decreto Municipal N° 069 de 2016, preceptúa como obligaciones formales de los contribuyentes, responsables, agentes de retención de tributos en la jurisdicción del Municipio de Chía, las siguientes:

- a. *"Presentar y pagar las declaraciones establecidas en la Ley y en el presente Estatuto. (...)"*
- b. *Suministrar la información que le sea requerida por la Administración Tributaria Municipal.*
- e. *Efectuar el pago de los impuestos y recargos dentro de los plazos fijados en este Estatuto. (...)"*

Que actualmente la Administración Municipal de Chía cuenta con la infraestructura tecnológica y humana, que posibilita que las declaraciones del Impuesto de Industria, Comercio y sus complementarios y Reteica sean presentadas y firmadas únicamente de manera virtual dentro de los plazos señalados en la presente norma.

Por lo anterior, resulta necesario para la Administración Tributaria Municipal, determinar las fechas de pago oportuno de los impuestos previamente mencionados, así como la fecha máxima de presentación de información exógena o de medios magnéticos, con la finalidad de brindar al contribuyente, certeza respecto de las fechas vigentes en el año 2024, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario de Hacienda del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 77 del Estatuto de Rentas Municipal Acuerdo 107 de 2016, las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial unificado y complementario para la vigencia 2024, son las siguientes:

PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO VIGENCIA 2023	
Hasta el miércoles 27 de marzo de 2024	15% de descuento.
Hasta el martes 30 de abril de 2024	10% de descuento.
Hasta el miércoles 31 de mayo de 2024	5% de descuento.
Durante el mes de junio de 2024	No aplica descuento ni se cobra interés moratorio.
A partir del lunes 1 de julio de 2024	Se liquidan intereses moratorios.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contribuyente tendrá derecho hasta el 31 de mayo de 2024, a descuentos del 5% al 15% por pronto pago, conforme las fechas dispuestas en el anterior cuadro.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los contribuyentes podrán acceder a la factura del Impuesto Predial Unificado y Complementario, registrándose a través de la página WEB de la Alcaldía Municipal www.chia-cundinamarca.gov.co – trámites y servicios – Impuesto Predial y realizar pago por medio electrónico, conforme a los procedimientos establecidos por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PLAZOS DEL SISTEMA ALTERNATIVO DE PAGO POR CUOTAS (SPAC) DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO. Los contribuyentes que les sea aprobada su solicitud de acogerse al sistema alternativo de pago por cuotas (SPAC) del Impuesto Predial Unificado por la Vigencia Fiscal 2024, deberán llevar a cabo sus pagos de manera mensual a más tardar en las siguientes fechas:

SISTEMA DE PAGO ALTERNATIVO POR CUOTAS (SPAC) DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO VIGENCIA 2024	
Primera cuota	Hasta el miércoles 31 de julio de 2024.
Segunda cuota	Hasta el viernes 30 de agosto de 2024.
Tercera cuota	Hasta el lunes 30 de septiembre de 2024.
Cuarta cuota	Hasta el jueves 31 de octubre de 2024.

PARÁGRAFO. El contribuyente persona natural, propietario de bienes o predios de uso residencial, que requiera acogerse al Sistema Alternativo de Pago por Cuotas (SPAC) del Impuesto Predial Unificado y Complementario debe formular su solicitud a través del correo institucional contactenos@chia.gov.co, o el medio que disponga la administración para tal fin, a más tardar el 30 de junio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS. - De conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 del Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo N° 107 de 2016), los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y complementario de avisos y tableros, deberán declarar, presentar y pagar la declaración anual de la vigencia 2023, en las siguientes fechas:

PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS VIGENCIA 2023	
Hasta el jueves 29 de febrero de 2024.	Descuento del 5%.
Hasta el miércoles 27 de marzo de 2024	No aplica descuento ni se cobra interés moratorio.
Desde el lunes 1 de abril de 2024	Se liquidará sanción por extemporaneidad e intereses de mora.

PARÁGRAFO. El contribuyente tendrá derecho hasta el 29 de febrero de 2024, a un descuento del 5% por pronto pago.

ARTÍCULO CUARTO. - PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RETEICA). Los agentes de retención en la vigencia 2024, deberán llevar a cabo la presentación y pago de la declaración de retención en la fuente por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, en las siguientes fechas:

PAGO BIMESTRAL DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE DE ICA VIGENCIA 2023	
Bimestre I Enero - febrero	Jueves 14 de marzo de 2024.
Bimestre II Marzo - Abril	Jueves 16 de mayo de 2024.
Bimestre III Mayo- junio	Lunes 15 de julio de 2024.
Bimestre IV Julio- agosto	Viernes 13 de septiembre de 2024.
Bimestre V Septiembre - octubre	Lunes 18 de noviembre de 2024.
Bimestre IV Noviembre - diciembre	Jueves 16 de enero de 2025.

PARÁGRAFO. Las declaraciones de retención en la fuente por concepto de ICA presentadas sin pago total en la fecha de vencimiento indicada, no producirán

efecto legal alguno sin necesidad de acto administrativo que así lo declare, de conformidad con lo previsto en el artículo 580- 1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - PLAZOS PARA PAGO VOLUNTARIO ANTICIPADO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS.- Las fechas de presentación y pago del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros para la vigencia 2023 para los contribuyentes catalogados como responsables de IVA, con la modalidad de pago voluntario anticipado bimestral de conformidad con lo preceptuado en el artículo 112 del Acuerdo N° 107 de 2016, modificado por el artículo 14 del Acuerdo 182 de 2022, son las siguientes:

PAGO VOLUNTARIO ANTICIPADO VIGENCIA 2023	
Bimestre I Enero - febrero	Jueves 14 de marzo de 2024.
Bimestre II Marzo - Abril	Jueves 16 de mayo de 2024.
Bimestre III Mayo- junio	Lunes 15 de julio de 2024.
Bimestre IV Julio- agosto	Viernes 13 de septiembre de 2024.
Bimestre V Septiembre - octubre	Lunes 18 de noviembre de 2024.
Bimestre IV Noviembre - diciembre	Jueves 16 de enero de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contribuyente de régimen común que pretenda acogerse al sistema de pago anticipado voluntario contenido en el presente artículo, deberá presentar la solicitud de autorización hasta el último día hábil del mes de enero, lo anterior, de conformidad a lo regulado en el párrafo primero del artículo 112 del Acuerdo N° 107 de 2016 (Estatuto de Rentas Municipal).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los contribuyentes catalogados como responsables de IVA que se acojan al pago voluntario anticipado bimestral, tendrán como beneficio un descuento del 8% sobre el Impuesto de Industria y Comercio, descontando las retenciones que le fueron practicadas durante el bimestre, conforme lo dispuesto en el artículo citado en precedencia.

ARTÍCULO SEXTO. - ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA. - Para el acompañamiento y asistencia a los contribuyentes en el trámite de presentación de la declaración de Industria y Comercio y complementarios de avisos y tableros y Reteica, el Municipio de Chía cuenta con los siguientes canales de comunicación: en la Cra 11 N° 11 – 29 Alcaldía de Chía, en el número de teléfono 8844444 Ext. 2005 – 2009 o a través del correo electrónico contactenos@chia.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PLAZOS PARA REPORTE DE INFORMACIÓN DE MEDIOS MAGNÉTICOS. La presentación de la información de medios magnéticos de la vigencia 2023, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 166 Estatuto de Rentas Municipal Acuerdo N° 107 de 2016, se realizará a través de la plataforma del Municipio, a más tardar en la siguiente fecha:

INFORMACIÓN DE MEDIOS MAGNÉTICOS VIGENCIA 2023	
Formatos: compra de bienes y servicios, agentes de retención y sujetos de retención	Hasta el martes 30 de abril de 2024.

PARÁGRAFO. La Resolución 146 del 16 de enero de 2023 mediante la cual se reglamentó el funcionamiento y plazos para presentar la información requerida a través de medios magnéticos y el procedimiento para cargar la información exógena en el municipio de Chía, se encuentra publicado en la página Municipal www.chia-cundinamarca.gov.co – trámites y servicios – Industria y Comercio.

ARTÍCULO OCTAVO. - IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra la presente no procede recurso alguno, conforme lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- PUBLICACIÓN. Se ordena publicar la presente resolución conforme a lo establecido en el artículo 65 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A., en la página web del Alcaldía de Chía: <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

ARTICULO DÉCIMO. -VIGENCIA. La presente resolución, rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HAROLD RAMÍREZ ALVÁREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Revisó y aprobó: Lisseth Johanna Pérez Rodríguez, Directora de Rentas
Elaboró: Camilo Andrés Gutiérrez Lozano – Abogado Contratista



